

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

41752 MADRID

D. Enrique Calvo Vergara, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la LC, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 357/2014, por auto de fecha 7 de noviembre de 2014, se ha declarado en concurso voluntario-abreviado al deudor PYXEL ARTS DIGITAL ENTERTAINMENT, S.L.U., con CIF B-85841427, con domicilio en Leganés (Madrid), en la calle Margarita Salas, número 16, bajo A.

2.º Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la Administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la presente publicación.

Lugar para tal comunicación:

Por presentación o remisión a la dirección de la Administración concursal designada, D. Francisco Fedriani Herrera, con domicilio en la calle Velázquez, 157 (Edificio Vega), 28002 Madrid, tfno. 911 13 86 80, fax. 957 47 84 49.

O por remisión al correo electrónico:

concursopyxelarts@fedrianicabezasabogados.com.

La comunicación se formulará por escrito y se dirigirá a la Administración Concursal al domicilio o correo electrónico expresado, con indicación de la identidad, domicilio y N.I.F. del acreedor, debiendo indicar un domicilio o dirección de correo electrónico a los efectos de su relación con la Administración concursal.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguna.

Las personaciones de los interesados conjunta con la comunicación de crédito en el Juzgado sólo producirá efecto respecto a la personación, pero ninguno respecto de la comunicación.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

5.º Se acuerda la apertura de la Sección de Liquidación a propia instancia del deudor concursado.

Se acuerda la disolución social de Pyxel Arts Digital Entertainment, S.L.U., cuya liquidación en los aspectos patrimoniales se realizará en el seno del concurso.

Se acuerda el cese de los administradores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la Administración concursal.

Se declara el vencimiento anticipado de todos los créditos y su conversión en

dinero, sin perjuicio de los descuentos que pudiera haber lugar.

Deberá la Administración concursal presentar propuesta del plan de liquidación en los términos del art. 148 LC, junto con el informe del art. 75 LC.

Madrid, 17 de noviembre de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A140057880-1